

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int.: 7757873



RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 143183

SANTIAGO, 09 de Junio de 2017

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta N° 127226 del 20/06/2016 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Walneri AVENDAÑO MORALES de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración N°1.225 de fecha 02 de Mayo de 2017 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, ya que el extranjero fue condenado por el delito de hurto agravado y calificado a la pena de 30 meses de prisión. Dicho acto ilícito corresponde a lo prescrito por los artículos 432 en relación al artículo 436 inciso primero, ambos del Código Penal. En este sentido la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de Propiedad, Seguridad Individual, Integridad Física y Seguridad Pública, los cuales corresponden a intereses severamente protegidos por el Estado. Que además no se acredita la existencia de arraigo familiar o social, real y efectivo, por lo que se puede considerar artículos que su permanencia en territorio nacional no resulta conveniente y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 63 N° 1 en relación al artículo 15 y 64 inciso final del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°1.225 de fecha 02 de Mayo de 2017, presentada por el extranjero don Walneri AVENDAÑO MORALES de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 127226 del 20/06/2016 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RSD/GOH/NKQ
[726] 09/06/2017

Distribución:

- 1.Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2.Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
3.Interesado
4.Sección Jurídica DEM
5.Archivo DEM.